

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME PARA:	SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 002 DE 2024
TÍTULO:	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 008 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA CUAL CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y EXTENDER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024”
PRESIDENTE DE COMISIÓN:	CARLOS CARVAJAL JIMENEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN DE PROYECTO A LA COMISIÓN:	26 DE FEBRERO DEL 2024.
PONENTE:	KEVIN MARENGO PATERNINA
FECHA DE ASIGNACIÓN DE PONENCIA:	26 DE FEBRERO DEL 2024.

San Andrés Isla 28 de febrero del 2024.

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, luego de estudiar el documento correspondiente al Proyecto de Ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Segundo Debate** en Plenaria, para la cual propongo como lo manifiesta el Artículo 99 se apruebe con las modificaciones planteada en el 1er debate en comisión.

Una vez surtido el primer debate del Proyecto de Ordenanza 002 de 2024, en el cual se dio lectura del informe de ponencia, se escucharon los planteamientos y explicaciones del Secretario de Hacienda Dr. Charles Livingston y del ponente del Proyecto Dr. Kevin Marengo, se propusieron algunas modificaciones al Proyecto, aceptados por el Gobierno Departamental y por la totalidad de los miembros de la comisión de Hacienda.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA 002 DE 2024

Modificación al título: quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA ORDENANZA No. 008 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA EXTENDER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

ARTÍCULO 1. Modifíquese los artículos 2, 4 y 6 de la ordenanza 008 de 2023 fijando como fecha máxima para el pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros; Predial unificado y el impuesto de vehículos automotores el 31 de julio.

Los artículos quedarán así:

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 31 de

NIT. 800186268-7

julio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés ,Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 31 de julio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por los medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2. Modifíquese los plazos establecidos en la tabla de descuentos del artículo 3, 5 y 7 de la ordenanza 008 de 2023, el cual iniciará el primero (01) de marzo y finalizará el treinta y uno (31) de julio

los artículos quedarán así:

ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	31 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

PARÁGRAFO: El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Marzo de 2024	31 de Marzo de 2024	15%
1° de Abril de 2024	30 de Mayo de 2024	10%
1° de Junio 2024	31 de julio de 2024	5%

NIT. 800186268-7

ARTÍCULO 7. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	31 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Ordenanza 008 de 2023, siguen igual.

NOTA: Eliminar el Artículo 10 del Proyecto de Ordenanza 002 del 2024.

Kevin Marengo P.
KEVIN MARENGO PATERNINA
Diputado Ponente